



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

San Martín de Porres, 17 ABR. 2018

OFICIO MÚLTIPLE N°00143 - 2018-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ASGESE

Señor(a):
Director(a) de la Institución Educativa
Presente. -

Asunto : Prohibición de propaganda electoral y proselitismo político en las IIEE.

Referencia : Resolución N° 0078-2018-JNE
Decreto Supremo N° 017-2007-ED
Ley de Reforma Magisterial N° 29944

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con el fin de informar en el marco del Proceso Electoral de las Elecciones Regionales y Municipales 2018 que las Instituciones Estatales deben sujetarse al Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones a través de la Resolución N° 0078-2018-JNE.

Cabe indicar que conforme al numeral 4 de la Única Disposición complementaria y final del Decreto Supremo N° 017-2007-ED, constituye falta grave el permitir el proselitismo político y/o sindical en las instituciones educativas. Asimismo, La Ley de Reforma Magisterial N° 29944, en su Art. 48. considera faltas o infracciones graves, pasibles de cese temporal, el realizar en su centro de trabajo actividades de proselitismo político partidario en favor de partidos políticos, movimientos, alianzas o dirigencias políticas nacionales, regionales o municipales. Sin perjuicio de las sanciones que pueda emitir el Jurado Nacional de Elecciones.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente



Lic. DORIS MARTHA MELGAREJO HERRERA
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local 02 - Rímac



DMMH/DUGEL
MLP/ JASGESE
krvm